




Universitat d'Alacant Universidad de Alicante


Vicerektorat d'Estudiants
Vicerrectorado de Estudiantes

INSTRUCCIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 12 DE LA LEY 5/2013 DE 23 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS FISCALES, DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DE LA GENERALITAT QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 148 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE TASAS DE LA GENERALITAT

El art. 12 de la Ley 5/2013 de 23 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la generalitat modifica el artículo 148 del texto refundido de la ley de tasas de la generalitat añadiendo un nuevo apartado nueve que establece: *"No se abonarán las tasas de reconocimiento de créditos cuando se trate de estudiantes de Grado que obtengan el reconocimiento de créditos, de carácter básico, por estudios universitarios no finalizados realizados en la misma universidad y adscritos a la misma rama de conocimiento que la titulación en la que se lleve a cabo el reconocimiento de créditos. Esta exención se aplicará para un único cambio de titulación y en un único sentido, no siendo aplicable cuando el estudiante regrese a la titulación en la que se matriculó inicialmente"*.

Esta exención de tasas por reconocimiento de créditos se aplicará a todos los créditos que el estudiante tiene superados como básicos en su titulación de origen y son objeto de reconocimiento en la titulación de destino, con independencia del carácter básico, obligatorio u optativo que adopten en el estudio de destino


Nuria Grané Teruel
Vicerrectora de Estudiantes



UNIVERSITAT D'ALACANT- UNIVERSIDAD DE ALICANTE
EIXIDA/SALIDA
Nº. 201400000957
05/02/2014 14:27:43

Alicante, 05 de febrero de 2014